

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Junta central de transportes militares, instituida con arreglo al art. 12 del reglamento de 24 de marzo de 1891, fué modificada en su composición por el real decreto de 9 de diciembre de 1904, en virtud del cual vino á constituirse, bajo la presidencia del general segundo jefe del Estado Mayor Central, por un coronel de Estado Mayor, un subintendente militar, un teniente coronel de Artillería, un comisario de guerra de primera clase y un comandante de Ingenieros, pertenecientes todos á la plantilla de dicho Estado Mayor Central, y por un representante nombrado por el Ministerio de Agricultura, hoy de Fomento, y tres más designados por las compañías ferroviarias, actuando de secretario un capitán de Estado Mayor.

Echase de ver desde luego en esta composición la necesidad de incluir en ella á un representante del Ministerio de Marina, ramo que, por hallarse también interesado en los preceptos de aquel reglamento, tiene derecho indudable á figurar en la Junta, como ya fué reconocido por real orden de 31 de agosto de 1896.

Parece al propio tiempo conveniente unificar la categoría de los vocales militares, acercándola en lo posible á la que ostentan en el orden administrativo del Estado ó de las empresas ferroviarias los vocales civiles; ajustar la designación de aquellos al carácter de las funciones á cada uno conferidas en el Estado Mayor Central; prever la contingencia de que el cargo de segundo jefe de este organismo recaiga interinamente en el general de brigada que de él forma parte y que entonces habría de ejercer, como tal segundo jefe, la presidencia de la Junta, sin haber pertenecido á ésta, y por lo tanto sin conocimiento suficiente del personal que la forma ni de la marcha de los asuntos sometidos á su deliberación, y por último, tomar en cuenta que las funciones del secretario estarían mejor desempeñadas que por cualquier otro individuo, por el jefe del negociado de transportes del Estado Mayor Central, á quien toca inter-

pretar los acuerdos de la Junta y dar forma á sus decisiones.

Llevado de estos motivos, el Ministro que suscribe somete á la aprobación de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 9 de julio de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta central de transportes militares, á que se refieren el art. 12 del reglamento de 24 de marzo de 1891 y el 35 del real decreto de 9 de diciembre de 1904, se constituirá con vocales civiles y militares bajo la presidencia del general segundo jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Art. 2.º Serán vocales civiles de ella un representante del Ministerio de Fomento y tres designados por las compañías ferroviarias convenidas para la observancia de dicho reglamento.

Art. 3.º Serán vocales militares el general de brigada del Estado Mayor Central; el coronel de Estado Mayor jefe del negociado de operaciones de la primera sección de este organismo; el coronel de Artillería jefe de la sección de material y abastecimiento del mismo centro; el coronel de Ingenieros jefe en éste del negociado de comunicaciones; el subintendente militar jefe del negociado de servicios administrativos de dicha primera sección; el jefe de la Armada designado al efecto por el Ministerio de Marina, y el teniente coronel de Estado Mayor jefe del negociado de transportes militares en la repetida sección primera.

Art. 4.º Este último jefe ejercerá á la vez las funciones de secretario de la Junta.

Dado en San Ildefonso á nueve de julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde hace tiempo viene reconociéndose la escasez de los sueldos asignados al personal del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, que sólo puede aspirar al de 1.800 pesetas anuales como máximo. Tal circunstancia ha determinado la concesión de gratificaciones por tiempo de servicio á sus individuos, que si bien de ese modo obtienen un aumento en sus devengos, no alcanzan la consideración ni las ventajas correspondientes á los que en totalidad perciben, hallándose en distintas condiciones que el personal de otros cuerpos que desempeñan funciones análogas en el Ejército.

Considera el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M., que para guardar la debida armonía entre dichos cuerpos, normalizando la situación del que se trata en lo referente á haberes, deben señalarse sueldos fijos por categorías, suprimiendo las citadas gratificaciones, según se ha dispuesto para el personal del Material de Artillería, y partir del sueldo mínimo de 1.250 pesetas, para llegar al de 3.000, poco superior á lo que hoy perciben los individuos que ocupan los primeros puestos de su escala; y como la organización dada en 1904 á los establecimientos á cargo de la Administración Militar, aconseja exista mayor número de clases para el debido escalonamiento de cargos, así se propone con el fin de establecer entre unas y otras la proporción que determinan las necesidades orgánicas, haciendo esta modificación con muy escaso aumento de gasto, no obstante que habrá de abonarse la diferencia entre el nuevo sueldo y sus devengos anteriores, hasta que pasen á la siguiente categoría, á aquellos que al comenzar á regir esta reforma hubieran de perder de los que entonces disfruten.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de julio de 1906.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.
 JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reorganiza el Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, quedando constituido por las categorías y plantilla y con el sueldo de cada clase, que á continuación figuran:

15 auxiliares mayores á	3.000	pesetas.
40 auxiliares de 1.ª clase á	2.500	íd.
80 auxiliares de 2.ª clase á	2.000	íd.
135 auxiliares de 3.ª clase á	1.500	íd.
88 escribientes á	1.250	íd.

Art. 2.º Los nuevos sueldos que se fijan, traerán consigo la supresión de las gratificaciones por años de servicios, hoy reglamentarias para este personal; si bien los individuos cuyos devengos hubieran de reducirse por consecuencia de esta reforma, seguirán disfrutando los que perciban hasta tanto asciendan á la categoría superior inmediata.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda encargado de llevar á la práctica lo establecido por este decreto, que no comenzará á regir hasta tanto figuren en presu-

puesto los créditos expresamente consignados para ello.

Dado en San Ildefonso á nueve de julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
 JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del sexto Cuerpo de ejército, al general de brigada D. Arturo González y Gelpi.

Dado en San Ildefonso á nueve de julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
 JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar mis ayudantes de campo como Ministro de la Guerra, al coronel de Infantería D. Ricardo de Oyarzábal y Bucellí, que se halla en situación de excedente en esta región, y al comandante de Artillería D. Fernando Gómez y González Valdés, destinado actualmente en el depósito de armamento de Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vitoria, acudió á este Ministerio en oficio de 28 del mes próximo pasado, manifestando que aquella corporación había acordado celebrar en los días 6 y 7 del próximo mes de agosto un «concurso de bandas civiles y militares», al cual deseaba asistieran las del Ejército. Enterado el Rey (q. D. g.) de esta atenta invitación, se ha servido facultar á V. E. para que autorice á las músicas de los cuerpos á sus órdenes, que juzgue conveniente, á fin de que puedan concurrir á dicho certamen si las condiciones de éste les permiten hacerlo sin originarles gastos que graven sus respectivos fondos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores generales de los Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en la Escuela Superior de Guerra cuatro vacantes de profesores de idiomas, las cuales han de cubrirse para 1.º de septiembre próximo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer de profesores en dicho centro de enseñanza las clases de inglés, alemán, portugués y árabe vulgar.

2.º La provisión de las vacantes en las clases de inglés, alemán y portugués, se efectuará entre profesores de estas respectivas nacionalidades, siendo preferidos los naturalizados en España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del real decreto de 31 de mayo de 1904.

3.º Al concurso para proveer la vacante de profesor de la clase de árabe vulgar, podrán concurrir tanto los jefes y capitanes del Ejército que posean dicho idioma como los profesores no militares de cualquier nacionalidad, que demuestren sus aptitudes; en el concepto de que es condición precisa para los capitanes estar en la primera mitad de la escala de sus respectivas armas ó cuerpos, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 31 de agosto de 1905.

4.º Los aspirantes á los citados cargos de profesor, dirigirán sus instancias al General Director de la Escuela Superior de Guerra, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha de esta disposición, expresando sus nombres, circunstancias y títulos que acrediten su competencia práctica en la enseñanza, acompañando además los documentos justificativos, y los no militares certificación de buena conducta.

5.º Los profesores paisanos elegidos gozarán de las ventajas y estarán sujetos á las prescripciones que para ellos determina el art. 17, que á continuación se inserta, de las instrucciones para el régimen y servicio interior de la Escuela Superior de Guerra, aprobadas por real orden circular de 31 de agosto de 1905. Si el profesor de árabe elegido es jefe ó capitán del Ejército, gozará de los beneficios que el ya citado real decreto de 31 de mayo de 1904 concede á los profesores militares; y

6.º Para mayor publicidad se insertará esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, debiendo las autoridades militares gestionar su inserción en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Artículo 17, que se cita, de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 31 de agosto de 1905.

Los profesores paisanos (de idiomas), asistirán puntualmente á sus clases, que desempeñarán con arreglo á los preceptos de estas instrucciones, limitándose en la calificación de los alumnos á la de aprovechamiento, sin formular en ningún caso observaciones de otra índole.

Además del parte verbal diario, comunicarán bimestralmente por escrito, al Director, las calificaciones de sus clases; informarán á éste en cuanto les ordene; con dos profesores militares formarán el tribunal de calificaciones de fin de curso del idioma cuya enseñanza tengan á su cargo, y disfrutarán el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que percibirán por mensualidades. Obedecerán las órdenes del General Director, y, en ausencia de éste, las del profesor militar más caracterizado de los presentes en el Establecimiento.

Las faltas de los profesores paisanos serán corregidas por el Director, el cual podrá llegar hasta la suspensión de empleo y sueldo y consiguiente propuesta para la separación de la Escuela, en casos graves.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, D. Evaristo Pérez de Castro Villalain, pase á situación de excedente en la primera región y en comisión á esa Inspección general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el jefe y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita.

Comandante

D. Juan Domínguez Olarte, excedente en la cuarta región, á la Caja de recluta de Barcelona núm. 61.

Capitanes

D. Pablo Manuel Pérez Sigüenza, del batallón de segunda reserva de Tarragona núm. 72, al regimiento de Luchana núm. 28.

» Ricardo García Alpuente, del regimiento de Luchana número 28, al batallón de segunda reserva de Tarragona núm. 72.

Primeras tenientes

D. José Toro Calvo Rubio, del regimiento de León número 38, al batallón Cazadores de La Palma número 20.

» Enrique Ortega Correa, del regimiento de Andalucía núm. 52, al de Garellano núm. 43.

» Adolfo Villa Caballero, del regimiento de Galicia número 19, al de la Princesa núm. 4.

» Manuel Jiménez Miró, del batallón Cazadores de Estella núm. 14, al regimiento de Alava núm. 56.

Primer teniente (escala de reserva)

D. Ismael Sepúlveda Cruza, del batallón Cazadores de Chiclana núm. 17, al regimiento de Melilla núm. 59.

Madrid 10 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería D. Federico Gómez Cotta, pase destinado del batallón de segunda reserva de Medina del Campo núm. 95, al de Cazadores de Barastro núm. 4.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir, en propuesta reglamentaria de ascensos, el

empleo inmediato superior á los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Antonio Moreno Luna y concluye con don Joaquín de Rojas y Arrese-Rojas, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comandante...	5.º regimiento montado.....	D. Antonio Moreno Luna.....	T. coronel.....	1.º	junio	1906
Otro.....	8.º ídem íd.....	» Carmelo Cervelló y González.....	Idem.....	8	ídem	1906
Capitán.....	Grupo montaña del campo de Gibraltar.	» Alfonso Carrillo y Sánchez de Tovar.	Comandante.....	1.º	ídem	1906
Otro.....	Supernumerario sin sueldo 2.ª región..	» Luis Rodríguez y Caso.....	Idem.....	8	ídem	1906
Otro.....	Excedente en la 1.ª región.....	» Félix de Bona y Linares.....	Idem.....	8	ídem	1906
1.º teniente...	Comand.ª Art.ª de San Sebastián.....	» José Albó y Abascal.....	Capitán.....	1.º	ídem	1906
Otro.....	Idem íd. de Barcelona.....	» José Alvarez y Suárez.....	Idem.....	18	ídem	1906
Otro.....	12.º regimiento montado.....	» Joaquín de Rojas y Arrese-Rojas...	Idem.....	18	ídem	1909

Madrid 10 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DEPOSITOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó al Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 4 de mayo próximo pasado, promovida por el sargento de la comandancia de Artillería de El Ferrol, D. Alejandro López Rodríguez, en súplica de que se le autorice para cambiar el depósito de 2.500 pesetas, que como garantía para contraer matrimonio constituyó, dejando en su lugar una hipoteca en fincas á favor del ramo de Guerra, de la propiedad de su esposa, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el referido Consejo, se ha servido acceder á los deseos del interesado; disponiendo, al propio tiempo, se adopten las medidas necesarias para que no quede ingarantido el compromiso contraído por dicho sargento, en analogía con lo que previene el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) para los jefes y oficiales del ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Galicia, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar una propuesta formulada por el parque de Artillería regional de ese Cuerpo de ejército para abonar las gratificaciones de armamento á los cuerpos que le están afectos, cargándose las 3.480 pesetas á que ha sido reducido al vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar un presupuesto formulado por el parque de Artillería regional de ese Cuerpo de ejército para abonar las gratificaciones de armamento á los cuerpos que le están afectos, cargándose las 4.500 pesetas que importa al vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar un presupuesto formulado por el Parque de Artillería regional de ese Cuerpo de ejército para abonar las gratificaciones de armamento á los cuerpos que le están afectos, cargándose las 4.500 pesetas que importa al vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar un presupuesto formulado por el parque de Artillería regional de ese Cuerpo de ejército para abonar las gratificaciones de armamento á los cuerpos que le están afectos, cargándose las 4.000 pesetas que importa al vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REVISTAS DE ARMAMENTO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. la gran satisfacción con que ha visto el buen estado de conservación del armamento en poder de los cuerpos que han pasado la última revista, quedando aprobadas sus disposiciones con ese motivo, debiendo cambiarse las armas cumplidas é inútiles, señalar nueva vida á las cumplidas que estén útiles y consumir en este año en ejercicios de tiro al blanco toda la cartuchería que haya cumplido en poder de los cuerpos el tiempo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INGENIEROS

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en la comandancia de Málaga, D. Francisco Martínez Maldonado, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 de junio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ursula Alpañes y Valdivieso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, desempeñadas en abril y mayo últimos por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Antonio Castillo Navas y concluye con D. Angel Illana Sánchez, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
MES DE ABRIL DE 1906														
Reg. Inf. ^a Aragón	Médico 1. ^o	D. Antonio Castillo Navas	10 y 11	Jaca	Huesca	Vocal de la Comisión mixta	7	abril	1906	»	»	»	24	Continúa.
MAYO DE 1906														
Reg. Inf. ^a Aragón	Médico 1. ^o	D. Antonio Castillo Navas	10 y 11	Jaca	Idem	Idem	7	idem	1906	»	»	»	31	Idem.
Idem	1. ^{er} teniente.	» Nicolás Toledo García	24	Zaragoza	Jaca	Conducir consignación	2	mayo	1906	4	mayo	1906	3	
Zona reclut. ^o Pamplona	Otro	» José Fernandine Gamboa	24	Pamplona	Tafalla	Idem	28	idem	1906	29	idem	1906	2	
Idem Huesca	Capitán	» Alberto Vallis Mesa	24	Huesca	Barbastro	Idem	28	idem	1906	30	idem	1906	2	
Alumno de la E. S. de Guerra	1. ^{er} teniente.	» Joaquín Aramburo Luque	10 y 11	Tudela	Varios puntos	Alumnos de la Escuela Superior de Guerra en prácticas de E. M.	1. ^o	idem	1906	18	idem	1906	18	
Idem	Otro	» Celedonio de la Iglesia Vidal	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1. ^o	idem	1906	18	idem	1906	18	
Bón. 2. ^a Rva. Valdeorras	Capitán	» José Conde Bujones	10 y 11	Pamplona	Idem	Idem id. en prácticas de E. M.	»	»	»	»	»	»	17	Continúa.
Reg. Inf. ^a Almansa	1. ^{er} teniente.	» Ramón Sagarra Cendres	10 y 11	Idem	Idem	en la comisión del plano de la frontera	»	»	»	»	»	»	17	Idem.
Idem Lanceros del Rey	2. ^o teniente.	» Miguel Socasán Pons	10 y 11	Zaragoza	Linares	Tomar parte en el concurso	1. ^o	mayo	1906	12	mayo	1906	13	
Idem	1. ^{er} teniente.	» Vicente Torres Linares	10 y 11	Idem	Idem	hipico	1. ^o	idem	1906	18	idem	1906	18	
Idem	Otro	» Eladio Pascual Fresno	24	Idem	Córdoba	Idem	3	idem	1906	12	idem	1906	10	
Idem	Otro	» Juan Ferrer Miguel	24	Idem	Idem	Recepción de potros	3	idem	1906	12	idem	1906	10	
Idem	Veter. ^o 2. ^o	» Antonio Tutor Vázquez	24	Idem	Idem	Idem	3	idem	1906	12	idem	1906	10	
Idem Caz. Almansa	1. ^{er} teniente.	» Eusebio Apat Andonegui	24	Pamplona	Idem	Idem	1. ^o	idem	1906	14	idem	1906	14	
Idem	Otro	» José Granados Mangado	24	Idem	Idem	Idem	1. ^o	idem	1906	14	idem	1906	14	
Idem	Veter. ^o 2. ^o	» Facundo Cuevas y Cuevas	24	Idem	Idem	Idem	1. ^o	idem	1906	14	idem	1906	14	
Idem id. Castillejos	1. ^{er} teniente.	» Pedro Gil Perrín	10 y 11	Zaragoza	Madrid	Asistir al concurso hipico	1. ^o	idem	1906	13	idem	1906	13	
Idem	Otro	» Juan Pié Lacruz	24	Idem	Córdoba	Recepción de potros	2	idem	1906	12	idem	1906	11	
Idem	Otro	» Santiago Martínez Guardiola	24	Idem	Idem	Idem	2	idem	1906	12	idem	1906	11	
Idem	Veter. ^o 2. ^o	» Emilio Muro Gamor	24	Idem	Idem	Idem	2	idem	1906	12	idem	1906	11	
5. ^o Dep. ^o sementales	Médico 1. ^o	» Juan Roche User	10 y 11	Idem	Huesca	Reconocimiento de reclutas	1. ^o	abril	1906	»	»	»	31	Continúa.
7. ^o reg. montado Artillería	Capitán	» Julián Pardini Val	10 y 11	Idem	Varios puntos de las provincias de Zaragoza y Huesca	Pasar la revista de armamento a las comandancias de la Guardia Civil	6	mayo	1906	24	mayo	1906	19	
Dep. ^o armamento de Jaca	Mtro. taller	» Francisco Torrán Sánchez	16 y 11	Jaca	Idem	Idem	9	idem	1906	14	idem	1906	6	
»	»	El mismo	16 y 11	Idem	Idem	Idem	28	idem	1906	»	»	»	4	Continúa.
Comand. ^a Art. ^a Pamplona	Capitán	D. Federico Suquia Lopetegui	10 y 11	Pamplona	Varios puntos de Navarra	Idem id. á las comandancias de Carabineros	15	idem	1906	30	mayo	1906	16	
Idem	M. ^o armero	» José Alvarez Corzo	16 y 11	Idem	Idem	Idem	15	idem	1906	30	idem	1906	16	
Reg. Inf. ^a Cantabria	Coronel	» Enrique Barreiro del Riego	10 y 11	Idem	Estella	Idem	26	idem	1906	30	idem	1906	5	
Comand. ^a Ings. Pamplona	T. coronel.	» Antonio Los-Arcos Miranda	10 y 11	Idem	Idem	Entrega al ramo de Guerra de terrenos para cuartel	26	idem	1906	29	idem	1906	4	
Admón. Militar	Comisario 2. ^a	» Julio Altadill Torronteras	10 y 11	Idem	Idem	Idem	26	idem	1906	28	idem	1906	3	
Idem	Oficial 2. ^o	» Agustín Garzarán Egózcue	24	Jaca	Huesca	Cobrar libramientos	29	abril	1906	1. ^o	idem	1906	1	
»	»	El mismo	24	Idem	Idem	Idem	29	mayo	1906	31	idem	1906	3	
Comand. ^a Ings. Zaragoza	Comandante	D. José Ramírez de Esparza	10 y 11	Zaragoza	Calatayud	Pasar la revista semestral de edificios militares	1. ^o	idem	1906	3	idem	1906	3	
Idem	Capitán	» José Fajardo Verdejo	10 y 11	Idem	Mequinenza	Idem	9	idem	1906	14	idem	1906	6	
Jurídico Militar	T. auditor 3. ^a	» Angel Illana Sánchez	10 y 11	Idem	Pamplona y Logroño	Asistir á varios Consejos de guerra	17	idem	1906	23	idem	1906	7	

Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, desempeñadas en mayo último por los auditores del cuerpo Jurídico Militar, D. Valeriano Villanueva Rodríguez y D. Francisco Mares Armengol, y comprendidas en la relación que á continuación se inserta, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FRGHA						Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
		MES DE MAYO DE 1906											
Jurídico militar.....	T. Aud. 1.ª..	D. Valeriano Villanueva Rodríguez.....	10 y 11	Coruña.....	Pontevedra.....	Asistir como asesor á dos consejos de guerra.....	1.º	mayo.	1906	3	mayo.	1906	3
»	»	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Orense.....	Idem.....	24	idem.	1906	26	idem.	1906	3
Jurídico militar.....	T. Aud. 2.ª..	D. Francisco Mares Armengol.	10 y 11	Idem.....	Ferrol.....	Asistir como asesor y fiscal, respectivamente, á tres consejos de guerra.....	1.º	idem.	1906	4	idem.	1906	4
»	»	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22	idem.	1906	24	idem.	1906	3

Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 22 y 31 de mayo último y 9 y 15 de junio próximo pasado, desempeñadas en los meses que se indican por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Juan Fernández Flores Hernández y concluye con D. Antonio Izquierdo Vélez, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
MES DE ENERO DE 1906														
Tropas Art. ^a comd. ^a Tenerife.	Coronel	D. Juan Fernández Flores Hernández.	10 y 11	Sta. Cruz de Tenerife	Orotava	Evacuar diligencias como juez instructor y secretario respectivamente	11	enero.	1906	16	enero.	1906	6	
Idem	Capitán	» Aurelio Ballenilla Espinal					11	íd.	1906	16	íd.	1906	6	
MARZO DE 1906														
E. M. General	Tte. general	D. Tomás Bouza Cebreiro	10 y 11	Idem	Varios puntos de este archipiélago	A visitar las islas	4	marzo	1906	8	marzo	1906	5	
»	»	El mismo					10	íd.	1906	13	íd.	1906	4	
»	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Acompañando á S. M. el Rey en la visita que hizo á estas islas	15	íd.	1906	18	íd.	1906	4	
E. M. del Ejército	Coronel	D. Ramón Domingo de Ibarra	10 y 11	Idem	Idem	Acompañando á S. M. el Rey en la visita que hizo á estas islas	26	íd.	1906	»	»	»	6	Continúa.
»	»	El mismo					4	íd.	1906	18	marzo	1906	15	
»	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Acompañando como jefe de Estado Mayor al Capitán general del distrito en la visita que hizo á estas islas	26	íd.	1906	»	»	»	6	Continúa.
Infantería	Capitán	D. Adelardo de la Calle Alonso	10 y 11	Idem	Idem	Acompañando como jefe de Estado Mayor al Capitán general del distrito en unión del séquito de la comitiva regia	4	íd.	1906	8	marzo	1906	5	
»	»	El mismo					16	íd.	1906	18	íd.	1906	4	
»	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Acompañando como ayudante de campo al Capitán general del distrito en la visita que hizo á las islas	26	íd.	1906	»	»	»	6	Continúa.
»	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Acompañando como ayudante de campo al Capitán general del distrito, en la visita que hizo á estas islas	11	íd.	1906	14	marzo	1906	4	
Artillería	Capitán	D. Angel de Villa López	10 y 11	Idem	Idem	Formar parte de la junta reglamentaria para hacerse cargo de la casa destinada á zona, caja de reclutas y comandancia militar	28	íd.	1906	30	íd.	1906	3	
Com. ^a Ings. Gran Canaria	Otro	» Luis Sárraga Cubero	10 y 11	Las Palmas	Guía									
ABRIL DE 1906														
E. M. General	Tte. general	D. Tomás Bouza Cebreiro	10 y 11	Sta. Cruz de Tenerife	Varios puntos de este archipiélago	Acompañando á S. M. el Rey en la visita que hizo á estas islas	26	íd.	1906	6	abril	1906	6	
»	»	El mismo					26	íd.	1906	6	íd.	1906	6	
E. M. del Ejército	Coronel	» Ramón Domingo de Ibarra	10 y 11	Idem	Idem	Acompañando como jefe de Estado Mayor al Capitán general del distrito en unión del séquito de la comitiva regia	26	íd.	1906	6	íd.	1906	6	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Infantería	Capitán	D. Adelardo de la Calle Alonso	10 y 11	Sta. Cruz de Tenerife	Varios puntos de este Archipiélago	Acompañando como ayudante de campo al Capitán general del distrito en unión del séquito de la comitiva regia	26	marzo	1906	6	abril	1906	6	
Reg. Inf. ^a Guía	Coronel	» Rafael Alamo Castillo	10 y 11	Guía	Las Palmas	Vocal consejo guerra de señores oficiales generales	22	abril	1906	24	idem	1906	3	
Idem	1.º teniente	» Eugenio Santana Gros	24	Las Palmas	Guía	Conducir la consignación de su cuerpo	23	idem	1906	25	idem	1906	3	
Bón. Caz. La Palma	Otro	» Antonio Izquierdo Vélez	24	Sta. Cruz de Tenerife	Santa Cruz de la Palma	Idem	27	idem	1906	30	idem	1906	4	
Idem Inf. ^a Lanzarote	2.º teniente	» Miguel Marrero González	24	Arrecife	Las Palmas	Cobrar libramientos	23	idem	1906	29	idem	1906	7	
Idem íd. Fuerteventura	1.º teniente	» Enrique Crespo Estévez	24	Puerto de Cabras	Idem	Idem	23	idem	1906	29	idem	1906	7	
Idem íd. Orotava	Otro	» Domingo Suárez Arocha	24	Orotava	Santa Cruz de Tenerife	Idem	28	idem	1906	30	idem	1906	3	
Com. ^a Ings. de Gran Canaria	T. coronel	» José González y Gutiérrez-Palacios	10 y 11	Las Palmas	Isla de Gran Canaria	Replanteo del 9.º trozo de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajano	9	idem	1906	19	idem	1906	11	
Idem	1.º teniente	» Julián Pifa	10 y 11	Idem	Puerto de Cabras	Levantar planos del terreno que el Ayuntamiento de Puerto de Cabras cede al ramo de Guerra para construir un cuartel	21	idem	1906	25	idem	1906	5	
Idem	Mtro. obras	» Francisco Román de la Cruz	10 y 11	Idem	Guía	Practicar la medición de las letrinas de los cuarteles que ocupan las fuerzas del regimiento Inf. ^a de Guía	3	idem	1906	5	idem	1906	3	
Bón. Inf. ^a Gomera Hierro	Comandante	» Eduardo Hurtado Puga	10 y 11	Sta. Cruz de Tenerife	San Sebastián de la Gomera	Hacerse entrega del cuartel para alojar el bón. Inf. ^a de Gomera-Hierro	12	idem	1906	17	idem	1906	6	
Admón. Militar	Oficial 1.º	» Rafael Solier Corona	10 y 11	Idem	Idem	Idem	12	idem	1906	17	idem	1906	6	
Comand. ^a Ings. de Tenerife	1.º teniente	» José Bengoa Cuevas	10 y 11	Idem	Idem	Idem	12	idem	1906	17	idem	1906	6	
MES DE MAYO DE 1906														
Reg. Inf. ^a Guía núm. 67	1.º teniente	D. Eugenio Santana Gros	24	Las Palmas	Guía	Conducir caudales	23	mayo	1906	25	mayo	1906	3	
Bón. Inf. ^a Lanzarote núm. 21	Otro	» Luis Erice Adarraga	24	Arrecife	Las Palmas	Cobrar libramientos	23	idem	1906	29	idem	1906	7	
Idem íd. Fuerteventura, 22	Otro	» Enrique Crespo Estévez	24	Puerto de Cabras	Idem	Idem	23	idem	1906	»	»	»	4	Continúa.
Reg. Inf. ^a Orotava núm. 65	Otro	» Domingo Suárez Arocha	24	Santa Cruz de Tenerife	Orotava	Idem	25	idem	1906	29	mayo	1906	5	
Bón. Caz. la Palma núm. 20	Otro	» Antonio Izquierdo Vélez	24	Idem	Santa Cruz de la Palma	Conducir caudales	27	idem	1906	30	idem	1906	4	

Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, desempeñadas en mayo último por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Ceferino Villalón Dombriz y concluye con D. Manuel Priego Molina, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
		MES DE MAYO DE 1906												
Reg. Inf. ^a Melilla	1.er teniente.	D. Ceferino Villalón Dombriz..	24	Melilla	Málaga, Chafarinas, Alhucemas y Peñón..	Conducción de caudales.....	27	abril..	1906	4	mayo..	1906	4	
							11	mayo.	1906	12	idem.	1906	2	
Bón. Disciplinario.....	Otro.....	» Ramón López de Haro.....	24	Idem	Málaga.....	Idem.....	28	idem.	1906	31	idem.	1906	4	
»	»	El mismo	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27	abril..	1906	1.º	idem.	1906	1	
Tropas de Art. ^a Melilla.....	1.er teniente.	D. Tomás Sanchiz Quesada....	24	Idem.....	Málaga, Chafarinas, Alhucemas y Peñón..	Idem.....	28	mayo.	1906	31	idem.	1906	4	
»	»	El mismo	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	abril..	1906	1.º	idem.	1906	1	
Escuadrón Cazadores	2.º teniente.	D. Carlos Samaniego Gómez...	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	mayo.	1906	31	idem.	1906	4	
»	»	El mismo	24	Idem.....	Málaga.....	Idem.....	27	abril..	1906	1.º	idem.	1906	1	
Auxiliar oficinas militares...	Oficial 1.º...	D. Valentín Vadillo Corral ...	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	mayo.	1906	31	idem.	1906	4	
»	»	El mismo	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27	abril..	1906	1.º	idem.	1906	1	
Comand. ^a Art. ^a Melilla.....	Auxiliar ofi. ^a	D. Manuel Priego Molina.....	16	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	mayo.	1906	31	idem.	1906	4	
»	»	El mismo	16	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27	abril.	1906	1.º	idem.	1906	1	
							28	mayo.	1906	31	idem.	1906	4	

Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 4 de mayo último, promovida por el comandante de Ejército, retirado, sargento primero que fué de Alabarderos, **D. Nicomedes Polo Hervás**, en súplica de abono de los atrasos que autoriza la ley de contabilidad de la gratificación anual de 480 pesetas que actualmente disfrutaban los de la indicada clase; y no teniendo tal concesión carácter retroactivo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 10 de abril último, promovida por el capitán de Infantería **D. Simón Benítez Alonso**, en súplica de relief y abono de la paga y gratificación de mando y efectividad de marzo anterior y sucesivos; y resultando que el recurrente se ausentó de su destino, sin autorización competente, el 15 de febrero del año actual, presentándose nuevamente en el regimiento Infantería de América el 21 de marzo siguiente; el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente el relief que solicita, á los efectos del artículo 5.º del vigente reglamento de revistas, pero sin abono de devengo alguno en el mes de marzo próximo pasado, en el que dejó de presentarse en acto de revista sin causa justificada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 3 de marzo último, promovida por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Dámaso Encinas Gómez**, en súplica de abono del sueldo de su actual empleo desde 1.º de enero, por ser más antiguo que los 104 ascendidos por real orden de 27 de enero último (D. O. núm. 20), á quienes se les concede tal beneficio; y teniendo en cuenta que así el recurrente como los otros dos de su clase que ascendieron en la propuesta ordinaria aprobada por real orden de 8 del citado mes de enero (D. O. núm. 6), tienen igual derecho á percibir el sueldo de escribiente de primera clase que los de la propuesta extraordinaria por el aumento que ha tenido la plantilla de dicha clase en el actual presupuesto, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que la citada real orden de 8 de enero último se entienda aclarada en el sentido de que para los tres escribientes de segunda clase, ascendidos á primera, entre los cuales figura el interesado, surta efectos administrativos dicha soberana disposición desde 1.º del tan repetido mes de enero, debiendo serles

reclamada la diferencia de sueldo de aquel mes por los habilitados de las clases á que respectivamente pertenecían.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores Generales del primero, quinto y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 14 de abril próximo pasado, promovida por el médico mayor del cuerpo de Sanidad Militar **D. Fernando Cano de Santayana y Guibert**, en súplica de abono de la bonificación del 30 por 100 sobre su sueldo del mes de noviembre último que residió en Canarias, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por la nómina correspondiente, adicional al ejercicio cerrado de referencia, con aplicación al cap. 3.º, art. 2.º se practique la oportuna reclamación con la justificación reglamentaria para su abono en la forma que determina la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. número 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 23 de marzo próximo pasado, promovida por el mayor del octavo depósito de reserva de Caballería, en súplica de autorización para reclamar varios devengos de un capitán y un segundo teniente (E. R.), correspondientes al año anterior, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para reclamar en adicional preferente las pensiones de una cruz del Mérito Militar devengadas en los meses de enero á marzo de 1905 por el segundo teniente (E. R.) don **Isaac Martínez Oñate**, y disponer que respecto á la gratificación de efectividad del capitán **D. Vicente Juan Pons**, se atenga el recurrente, para su reclamación, á lo establecido en la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial tercero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Juan Bueno Solís, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 30 de mayo último, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien permutarle las dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, y otra con distintivo rojo, que le fueron concedidas, respectivamente, en 28 de febrero de 1895, como comprendido en el real decreto de 16 de mayo de 1894 (D. O. núm. 106) y en 23 de julio de 1898, en recompensa á los servicios de campaña en Cuba hasta fin de abril de dicho año, por las de primera clase de la misma Orden é igual distintivo, respectivamente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la Orden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Honorato Blanco Fernández, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 22 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien permutarle la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco que le fué otorgada por real orden de 3 de octubre de 1876 como comprendido en el real decreto de 19 de marzo del mismo año, por la de primera clase de la misma Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la Orden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comisario de guerra de segunda clase D. Manuel Conrotte Méndez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, ha tenido á bien declarar de utilidad para el Ejército y recomendar la adquisición de la obra titulada «Manual de derecho internacional para uso de jefes y oficiales del Ejército y Armada», de la que es autor el citado comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 27 de abril último, formulada á favor del primer teniente de Caballería D. Angel García Valverde, ayudante de

profesor de la Academia del arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el art. 8.º del reglamento orgánico de academias militares aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Caballería D. Aquilino Castro Matos, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 23 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera de clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en las reales órdenes de 9 de enero de 1892 (C. L. núm. 9) y 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de esa plaza Manuel González Aranda, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 25 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 3.ª del artículo 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), teniendo en cuenta lo prevenido en la de 12 de noviembre de 1898 (C. L. núm. 348) y en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. número 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la compañía de Zapadores Minadores de esa plaza Román Vegas Alvarez, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 25 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 2,50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 2.ª del artículo 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260) y en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la compañía de Zapadores Minadores de esa plaza, Fernando Tevar Iniesta, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 28 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 2,50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla segunda del artículo 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260) y en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería D. Francisco Lorenzo Martínez, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 21 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en las reales órdenes de 9 de enero de 1892 (C. L. número 9) y 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Jacinto Martínez y Medina, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 21 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en las reales órdenes de 9 de enero de 1892 (C. L. núm. 9) y 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán profesor de la Academia de Artillería, D. Eladio

Quintana y Junco, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la separación de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 de junio último, proponiendo para que desempeñe el cargo de Delegado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Sevilla, al comandante de Infantería D. Ildefonso Castillo Zuleta, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de ejército en 15 de junio último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta José González Rodríguez, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el coronel D. Manuel Canella y comandante D. Antonio Soriano á favor de dicho individuo, y el cual documento fué registrado al folio 114 con el número 73.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de ejército, en 16 de junio último, que por haber sufrido extravío los pases de situación correspondientes á los reclutas que se relacionan á continuación, les ha sido expedido un duplicado de los mismos, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que queden anulados los pases extraviados, que fueron expedidos por los jefes que también se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES	Reemplazo	NATURALEZA		NOMBRE DEL		Autoridades que expidieron los pases
		Pueblo	Provincia	Padre	[Madre	
Salvador Manso Prada.....	1904	Bernardos ..	Segovia	Dionisio	Fulgencia ..	Coronel D. Tomás Rodríguez y teniente coronel D. Emilio Chacón. Coronel D. Antonio Pacheco y teniente coronel D. Emilio Chacón.
José Ortiz Honrado	1905	Madrid	Madrid	José	Consolación ..	
León Figueroa Bustos.....	1901	{ Colmenar } Oreja	Idem	Francisco ...	Prudencia ..	

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de ejército, en 15 de junio último, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa del soldado que fué del regimiento Infantería de Burgos, Anacleto Carriedo Tejedor, le ha sido expedido por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Hilario Santander y teniente coronel D. Antonio de Miguel, á favor del citado individuo, y el cual documento fué registrado al folio 169 con el núm. 2.072.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de ejército, en 15 de junio último, que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del soldado que fué del regimiento Infantería de América núm. 14, José Vázquez Alvarez, le ha sido expedido por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Eladio Salvat y comandante D. Visitación Muñoz, á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de María, natural de Cabateiros (Orense), y el cual documento fué registrado al folio 39 con el núm. 842.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta José de la Nozaleda y González, vecino de Osuna, en solicitud de que se deje sin efecto el fallo dictado por la comisión mixta de reclutamiento de Sevilla y se le declare excluido totalmente del servicio; y teniendo en cuenta que la lesión que padece el recurrente está comprendida entre las que por su índole se hallan sujetas á revisiones sucesivas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la referida comisión mixta, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonia Conde Moya, vecina de Cazalla de la Sierra (Sevilla), en solicitud de que, como gracia especial, sea licenciado un hijo suyo que sirve actualmente en las filas del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición, por no existir dentro de la ley términos hábiles para esa clase de concesiones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por María del Carmen Iglesias Quintero, huérfana del contramaestre del falucho de comisiones de la plaza de Melilla, Francisco Iglesias, y en acuerdo de 28 de junio próximo pasado declara á la interesada, como comprendida en el párrafo 8.º del reglamento aprobado por la real orden circular de 20 de agosto de 1878, con derecho, mientras permanezca viuda y resida precisamente en cualquiera de las posesiones de Africa, á ser rehabilitada en el percibo de la ración de Africa, que por real orden de 9 de abril de 1889 se la concedió, de 3'75 pesetas al mes y 1'87 pesetas en concepto de aguinaldo por navidad de cada año, á partir del 26 de junio 1903, día siguiente al en que quedó viuda y por la Delegación de Hacienda de Málaga.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por Francisco Extremera Caño, huérfano del cabo Luis Extremera Marracé, y en acuerdo de 26 de junio próximo pasado declara al interesado, como comprendido en la ley de 15 de julio de 1896 y artículo 5.º de la de 8 de julio de 1860, con derecho á que se le transmita la pensión que por real orden de 6 de febrero de 1901 se concedió á su madre Encarnación Caño Cuesta, en importancia de 273,75 pesetas anuales, abonables á contar desde el 14 de mayo de 1903, día siguiente al de las segundas nupcias de su madre y por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Dicha pensión deberá percibirla hasta el 17 de septiembre de 1920 en que el interesado cumplirá 24 años de edad, debiendo cesar en su disfrute si antes obtiene destino con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y cobrarla por mano de su tutor durante su menor edad.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente sobre pensión solicitada por Mateo Ramos Bermejo, como padre del soldado que fué de Cuba Cecilio Ramos Córdoba, y declara al recurrente sin derecho á lo que pretende, á reserva de lo que en su día pueda acordarse si se justifica que el causante falleció en circunstancias que con arreglo á la legislación vigente sobre la materia producen el expresado derecho, toda vez que

la real orden de 30 de diciembre de 1905 determina que los expedientes instruidos con arreglo á la real orden circular de 17 de septiembre de 1901, sólo sirven para justificar las causas de la desaparición para efectos puramente militares.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes y como resultado de su comunicación de 20 de febrero de 1904 con que fué cursado dicho expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

CRÉDITOS DE ULTRAMAR

En vista de lo informado por V. S. en 14 de abril de 1905, acerca del crédito de 130'16 pesos, reclamado por D. José Recasens Mas, como apoderado de la casa Hernández, Mención y C.^a, de San José de las Lajas (Cuba), cuyo reconocimiento se dejó en suspenso por disposición de la Junta de esta Inspección general, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 64, correspondiente al día 21 de marzo anterior, la referida Junta, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 16 de junio de 1904 (D. O. núm. 275), teniendo en cuenta que en los tres cargarémes representativos de dicho crédito consta la correspondiente nota de autenticidad, acordó, de conformidad con esa Comisión liquidadora, reconocer el crédito en cuestión, debiendo efectuarse el pago en su día á los primitivos acreedores ó á la persona que legalmente les represente, según lo ordenado en la real orden de 30 de mayo de 1888 (C. L. núm. 201). Acordó al propio tiempo la repetida Junta, que se devuelvan á V. S. los cargarémes de referencia, y que se le manifieste que el pago de los honorarios de los peritos calígrafos está pendiente de resolución de la superioridad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el subinspector médico de segunda clase, con destino en el Ministerio de la Guerra, D. José Paredes y

Rodríguez, en súplica de abono de las indemnizaciones que devengó en Filipinas durante el ejercicio 1891-92, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, y teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden circular de 15 de julio de 1905 (C. L. núm. 139), acordó que el crédito de 303,75 pesos, reconocido á favor del interesado por el concepto referido, sea incluido en relaciones por el habilitado respectivo, para su pago, conforme á los preceptos de la ley de 30 de julio de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Francisco Urbano Benavides, que reside en esa ciudad, calle Guadalete núm. 5, en súplica de que le sean satisfechos los sueldos que devengó en los meses de marzo á octubre de 1898, como factor en la Administración de subsistencias de Pinar del Río (Cuba), la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que el Estado satisfizo los haberes que se reclaman á persona á quien el interesado había autorizado para el cobro de alguna de las mensualidades por él devengadas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Gobernador militar de Sevilla.

Excmo. Sr. Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL," Y "COLECCION LEGISLATIVA,"

Frecio en venta de los tomes del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCION LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904, á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRAN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 4'50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio del trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

LA CORRESPONDENCIA Y GIROS AL ADMINISTRADOR

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

DU CHEVAL

BIEN MÛ ET BIEN MIS

Notable obra de equitación escrita por el capitán **Caubert**, del 6.º de Húsares del ejército francés, después de un detenido estudio y de una gran práctica de sus fundamentos; con una razonada y metódica exposición de los principios de la locomoción del caballo en sus distintas aplicaciones para silla y tiro.

Se compone de 350 páginas en 4.º mayor, ilustrada con 75 grabados.

Se vende al precio de diez francos en la librería de H. L. Soudier, boulevard Saint Germain, 174. París.

ORGANIZACIÓN SANITARIA DE LOS EJÉRCITOS EXTRANJEROS

POR EL CORONEL HOWARD

Obra de más de 400 páginas en 4.º mayor, traducida directamente del inglés y ampliada con numerosas notas por el Dr. D. José GAMERO GÓMEZ, médico mayor de Sanidad Militar, abogado y licenciado en Filosofía y Letras, con destino en el Ministerio de la Guerra.

Premiada con cruz blanca del Mérito Militar, pensionada, y recomendada su adquisición á los cuerpos por real orden de 9 de abril de 1904 (D. O. núm. 79).—Precio: 7'50 pesetas.